CORPORACION HIRAM
SERVICIOS LEGALES

FUNDAMEN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

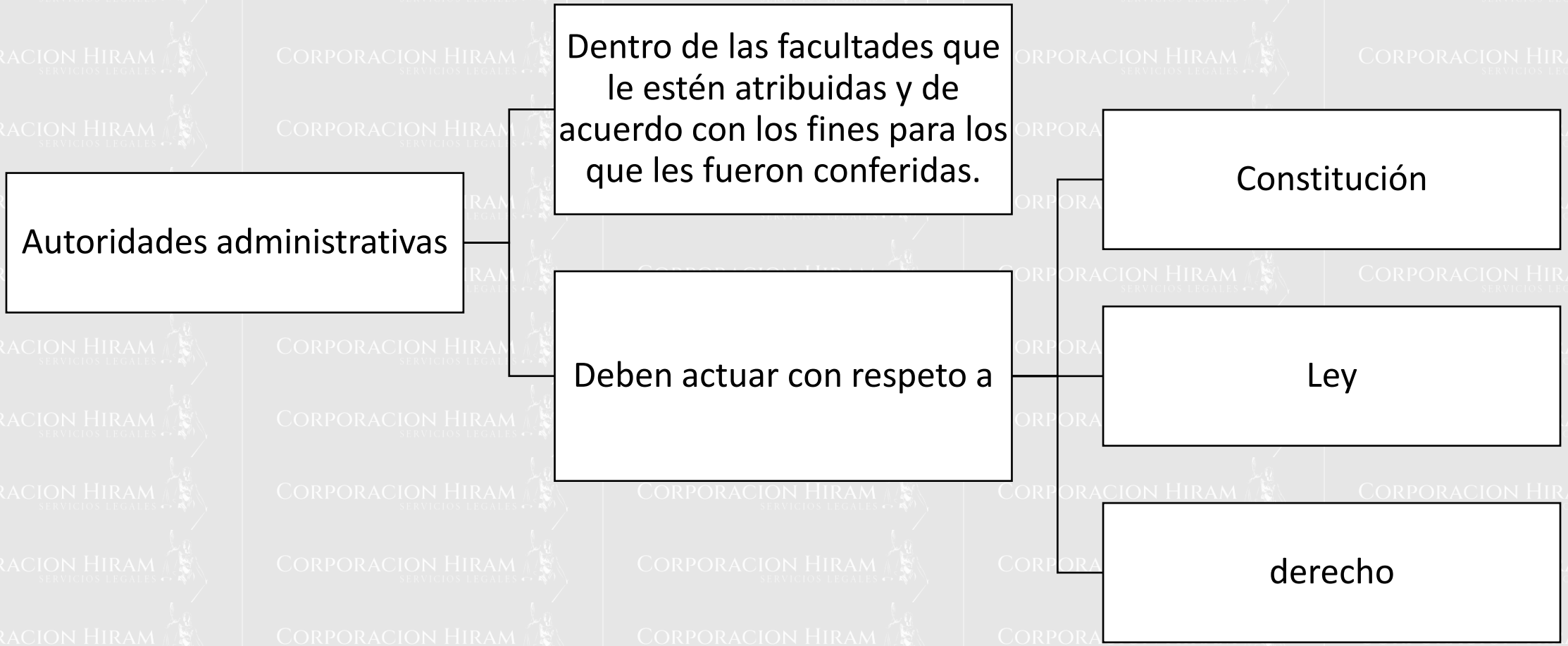
José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro de Pleno Derecho del Instituto Vasco de Derecho Procesal

Enumeración de los fundamentos del procedimiento (no taxativa)

1. Legalidad	2. Debido procedimiento	3. Impulso de oficio	4. Razonabilidad	5. Imparcialidad	6. Informalismo
7. Presunción de veracidad	8. Buena fe procedimental	9. Celeridad	10. Eficacia	11. Verdad material	12. Participación
13. Simplicidad	14. Uniformidad	15. Predictibilidad	16. Privilegio de controles posteriores	17. Ejercicio legítimo del poder	18. Responsabilidad
		19. Acceso permanente			

01. Legalidad



02. Debido procedimiento

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. De modo enunciativo mas no limitativo, los derechos

- A ser notificados; a acceder al expediente
- A refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios
- A ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra
- A obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable
- A impugnar las decisiones que los afecten.

03. Impulso de oficio

Las autoridades

- Deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento
- Ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

04. Razonabilidad

Las decisiones de la autoridad administrativa

Cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados

- Deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida
- Manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.

05. Imparcialidad

Autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados

- Otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento
- Resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general

06. Informalismo

Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados

De modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento

07. Presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo

Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados

- Responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.
- Esta presunción admite prueba en contrario.

08. Buena fe procedimental

La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados [todos los partícipes del procedimiento]

- Realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe.
- La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio.

09. Celeridad

Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible

Evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos

A fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable

Sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

10. Eficacia

Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización

- no incida en su validez
- no determinen aspectos importantes en la decisión final
- no disminuyan las garantías del procedimiento
- ni causen indefensión a los administrados.

11. Verdad material

En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones

Para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

12. Participación

Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, **sin expresión de causa**, salvo

- Aquellas que afectan la intimidad personal
- Vinculadas a la seguridad nacional
- Las que expresamente sean excluidas por ley

Las entidades deben **extender las posibilidades de participación** de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar

- Mediante cualquier sistema que permita la difusión
- Servicio de acceso a la información y
- Presentación de opinión.

13. Simplicidad

Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos

- Debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria
- Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

14. Uniformidad

La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares

- Garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general.
- Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

15. Predictibilidad o de confianza legítima

Autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes

- Información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo
- En todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas de los administrados generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten decida apartarse de ellos.

- La autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.

16. Privilegio de controles posteriores

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior

Reservándose la autoridad administrativa

- El derecho de comprobar la veracidad de la información presentada
- El cumplimiento de la normatividad sustantiva
- Aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

17. Ejercicio legítimo del poder

La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades

Evitándose especialmente el abuso del poder

- para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales
- En contra del interés general.

18. Responsabilidad

La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados

como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa.

Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

19. Acceso permanente

La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas

Para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento

Sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia.

- Muchas gracias
- Estudio de Abogados
- Corporación Hiram Servicios Legales
- **Abogado José María Pacori Cari**
- corporacionhiramsl@gmail.com
- WhatsApp 959666272